

El Peruano

NORMAS LEGALES

"AÑO DE LOS DERECHOS DEL MINUSVALIDO"

Lima, Domingo 21 de Noviembre de 1982

Director : Jesús Mimbela Pérez

AÑO. II No. 696

AGRICULTURA

ADJUDICAN CON FINES DE REFORMA AGRARIA 5 HAS. DE TERRENOS ABANDONADOS DE UN PREDIO EN CAÑETE

DECRETO SUPREMO
N° 132-82-AG

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Directoral N° 473/81-DRA V-L de fecha 06 de noviembre de 1981, la ex-Dirección de la Región Agraria V-Lima, declaró en estado de abandono 80 Has. de tierras del predio rústico "San Javier Alto", en aplicación del artículo 8° del Texto Único Concordado del Decreto Ley 17716, concordante con el artículo 86° del Decreto Supremo N° 163-68-AP que aprueba el Reglamento de Tierras para la Reforma Agraria;

Que, a raíz del recurso de apelación interpuesto por la propietaria, la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, por Resolución Directoral N° 324-82-DGRA-AR de fecha 13 de abril de 1982, ha absuelto el grado revocando la apelada, reformándola ha declarado que de la superincie adjudicada a la Cooperativa Agraria de Producción Túpac Amaru Ltda. N° 17 solamente 5 Has. se encuentran en abandono y por lo tanto se incorporan al dominio del Estado, y ha solicitado la expedición del presente Decreto Supremo;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso a) del artículo 7 del Texto Único Concordado del Decreto Ley 17716, serán dedicados a fines de Reforma Agraria los terrenos abandonados;

DECRETA:

Artículo Primero. — Adjudicar con fines de Reforma Agraria y ex forma gratuita a la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural la extensión superficial de 5 Has. (Cinco Hectáreas) de terrenos abandonados existentes en el predio rústico "San Javier Alto", ubicado en el distrito de Chilca, provincia de Cañete, departamento de Lima.

Artículo Segundo. — El Organismo Ejecutivo pertinente solicitará al Jefe del Distrito Registral de Lima la cancelación de los asientos respectivos y la subsiguiente inscripción del predio a favor de la citada Dirección General.

Artículo Tercero. — El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Agricultura.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los doce días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y dos.

FERNANDO BELAUNDE TERRY, Presidente Constitucional de la República.

NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agricultura.

SE ADJUDICA CON FINES DE REFORMA AGRARIA TERRENOS ERIAZOS EN PISCO Y LIMA

RESOLUCION SUPREMA
No. 0560-82-AG-DGRAAR.

Lima, 12 de Noviembre de 1982

Visto: El expediente administrativo organizado por la Dirección Regional Agraria VII - Ica, sobre determinación de terrenos eriazos en el predio rústico denominado "Lote No. 3", ubicado en el distrito y provincia de Pisco, departamento de Ica;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Directoral No. 178-82-DRA-VII-ICA de fecha 16 de Julio de 1982, la Direc-